"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital

Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2025 19:32:23 -05:00

Cajamarca, 09 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000280-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

La Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, del 28 de enero de 2025; la Resolución Administrativa N.° 238-2025-P-CSJCA-PJ, del 1 de febrero de 2025; y, la solicitud formulada por el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, Juez Especializado Provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Santa Cruz, de fecha 4 de febrero de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: En la Resolución Administrativa N.° 238-2025-P-CSJCA-PJ, se dispuso realizar la búsqueda de todas las resoluciones administrativas mediante las cuales, en el año 2024, se autorizaron vacaciones a los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, tanto las que fueron publicadas en la página web, así como también aquellas que existen en los archivos digitales de presidencia.

SEGUNDA: En ese sentido, a partir de dicha búsqueda se advirtió que el magistrado James Joel Camacho Vílchez, Juez Superior Provisional de la Primera Sala Laboral Permanente de Cajamarca, a enero de 2025, no disponía 30 días de vacaciones pendientes de goce; sino, sólo de **27 días**. Debido a que, mediante la Resolución Administrativa N.° 000568-2024-P-CSJCA-PJ, del 16 de abril de 2024 (no registrada en el récord correspondiente), se autorizó al citado magistrado el goce de su descanso vacacional por 4 días: del 18, al 21 de abril de 2024. Para mayor precisión al respecto, se consigna el siguiente cuadro:

PERIODO VACACIONAL		PERIODO GOZADO		DÍAS DE VACACIONES CONCEDIDOS	DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES	DOCUMENTO SUTENTATORIO
INICIO	FIN	INICIO	FIN			
19/12/2022	18/12/2023	19/02/2024	01/03/2024	12	**18**	R.A N° 170-2024-P-CSJCA-PJ
		12/04/2024	14/04/2024	3	**15**	R.A N° 533-2024-P-CSJCA-PJ
		18/04/2024	**21/04/2024**	**4**	**11**	**R.A N° 568-2024-P-CSJCA-PJ**
		16/05/2024	19/05/2024	4	**7**	R.A N° 784-2024-P-CSJCA-PJ
		12/07/2024	14/07/2024	3	**4**	R.A N° 1150-2024-P-CSJCA-PJ
		27/08/2024	30/08/2024	4	**0**	R.A N° 1449-2024-P-CSJCA-PJ
19/12/2023	18/12/2024	31/08/2024	02/09/2024	3	**27**	

Por lo tanto, corresponde modificar la concesión de vacaciones del citado magistrado, para el periodo de febrero de 2025, las mismas que no se extenderán del 01 de febrero, al 02 de marzo de 2025. Sino, del **01 al 27 de febrero de 2025**; y, en mérito a ello, corresponde precisar que, el magistrado James Joel Camacho Vílchez a su retorno a las labores, conformará la Sala Superior de emergencia desde el 28 de febrero, al 02 de marzo de 2025.

TERCERO: Asimismo, se ha advertido una situación similar respecto del magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez provisional a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, pues mediante Resolución Administrativa N.° 000829-2024-P-CSJCA-PJ, de fecha 28 de mayo de 2024 (no registrada en el récord respectivo), se autorizó al citado magistrado, el goce de su descanso vacacional por 7 días: del 27 de mayo, al 2 de junio de 2024.

De modo que, los días de vacaciones, pendientes de goce, de los cuales dispone el citado magistrado en 2025, no ascienden a 17 días, sino sólo a **10 días**. Ergo, su periodo vacacional en febrero de 2025, no se extenderá de 01 de febrero, al 17 de febrero de 2025. Sino, del **01 al 10 de febrero de 2025**. Para mayor precisión, se consigna lo siguiente:

PERIODO VACACIONAL		PERIODO GOZADO		DÍAS DE VACACIONES CONCEDIDOS	DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
INICIO	FIN	INICIO	FIN			
04/10/2023	03/10/2024	26/02/2024	01/03/2024	5	**25**	R.A N° 0247-2024-P-CSJCA-PJ
		27/05/2024	**02/06/2024**	**7**	**18**	**R.A N° 0829-2024-P-CSJCA-PJ**
		03/10/2024	10/10/2024	8	**10**	R.A N° 01732-2024-P-CSJCA-PJ

CUARTO: Seguidamente, es importante considerar que, a través de la solicitud del visto, el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, solicita a este despacho de presidencia, autorización para que se le otorgue el adelanto de su descanso vacacional por diez (10) días: del 11 al 20 de febrero de 2025; puesto que, tiene programado un chequeo médico anual. 923671813

QUINTO: El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: *"(…) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulan por ley o por convenio"*; disposición normativa concordante con el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 que señala: *"Son derechos*

de los servidores públicos de carrera. d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (…)".

SEXTO: El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, en sus artículos 2, 4 y 8, establece que para los servidores judiciales puedan gozar de su descanso anual, deben haber realizado cierto tiempo de labor efectiva; no obstante, también regula el adelanto del descanso vacacional, tal como se advierte a continuación:

> *"**Artículo 2.- Descanso vacacional.***
>
> (…) *2.2. El **derecho a gozar del descanso vacacional** de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el **servidor cumpla el récord vacacional** que se señala a continuación:*
>
> (…) *2.2.2. Tratándose de servidores cuya **jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana**, deben haber realizado **labor efectiva** al menos **doscientos diez (210)** en dicho periodo. (…)*
>
> ***Artículo 4.- Adelanto del descanso vacacional.***
>
> *Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, **pueden adelantarse días** de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, **siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario**. (…)" [Cursiva y resaltado nuestros].*

SETIMO: Bajo dicho contexto, y tras verificarse que el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, cumplirá su récord vacacional el 03 octubre de 2025; por lo tanto, para concederle el adelanto de vacaciones por los días requeridos, es preciso verificar, si hasta la fecha, ha generado días de descanso en proporción al número de días solicitados. En ese sentido, si para treinta (30) días de vacaciones adelantadas se debe haber realizado labor efectiva por al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo; entonces[1], para 10 días, debe haber laborado de manera efectiva por lo menos setenta (70) días.

En el caso del magistrado solicitante, desde el 04 de octubre de 2024, hasta la actualidad (6 de febrero de 2025), ha realizado labor efectiva por tres (3) meses y seis (6) días, que constituyen más de los setenta (70) días requeridos, aunado al hecho que su propuesta se enmarca dentro de los alcances establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1405. Por consiguiente, es factible autorizar el adelanto de vacaciones solicitado, teniendo en cuenta la propuesta formulada. Máxime si esta concesión de adelanto de vacaciones, durante febrero de 2025, no resulta incompatible con los lineamientos emitidos en la Resolución Administrativa N.° 390-2024-CE-PJ.

[1] Realizando el cálculo bajo una regla de tres simple.

OCTAVO: Por otro lado, conforme a la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ (Anexo N.° 2), el Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, ha sido encargado –por el periodo de vacaciones de 2025– está a cargo del magistrado Victor Hugo De La Cruz Cusquisiban, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria; hasta el 17 de febrero de 2025. Sin embargo, a propósito de lo establecido en los considerandos precedentes, corresponde prorrogar el encargo del referido despacho, **hasta el 20 de febrero de 2025**.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenada de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero.– AUTORIZAR al magistrado José Manuel Enrique Correa Diaz, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, el adelanto de su descanso vacacional por 10 días: ***del martes 11 al jueves 20 de febrero de 2025***.

Artículo Segundo.– MODIFICAR el periodo vacacional de los siguientes magistrados:

a) James Joel Camacho Vilchez, juez provisional integrante de la Primera Sala Laboral Permanente de Cajamarca: **27 días**, de los cuales hará uso a partir del 01 al 27 de febrero de 2025.

b) José Manuel Enrique Correa Díaz, juez provisional a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz: **20 días**, de los cuales hará uso a parte del 01 al 20 de febrero de 2025.

Artículo Tercero.– MODIFICAR el Anexo N.° 01 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en los siguientes extremos:

a) La fila N.° 211, pues el periodo de goce vacacional del magistrado James Joel Camacho Vílchez, se extiende desde el 01 al 27 de febrero de 2025.

b) La fila N.° 470, pues el periodo de goce vacacional del magistrado José Manuel Enrique Correa Diaz, se extiende desde el 01 al 20 de febrero de 2025.

Artículo Cuarto.– MODIFICAR el Anexo N.° 03 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ, únicamente en los siguientes extremos:

a) Incluir, en la Primera Sala Laboral Permanente de Cajamarca, al magistrado James Joel Camacho Vílchez, con la precisión de que el mismo retornará a laborar el 28 de febrero de 2025.

b) La fila N.° 289, pues el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, retornará el 21 de febrero de 2025.

Artículo Quinto.– PRORROGAR el encargo efectuado al magistrado Víctor Hugo De la Cruz Cusquisibán, del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz (conforme al Anexo N.° 2 de la Resolución Administrativa N.° 214-2025-P-CSJCA-PJ), **hasta el 20 de febrero de 2025.**

Artículo Sexto.– COMUNICAR la presente resolución al Administrador del Módulo Penal Central, a la Administradora del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a los magistrados encargados, así como también a los magistrados a los que se hace mención en la presente resolución administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/jhm

10/02/2025 08:11 70203562